



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 190 /25

EXPEDIENTE N° 14-11359/24

Buenos Aires, 04 de febrero de 2025

Visto los presentes actuados mediante los cuales tramita la Contratación Descentralizada N° 27/25 a efectos de contratar las adecuaciones en el sistema de control centralizado de la instalación termomecanica del edificio sito en Lavalle N° 1220, CABA, sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil;

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 19, mediante Nota DGIJ N° 1508/2024 la Dirección General de Infraestructura Judicial manifestó la necesidad de contratar las adecuaciones de referencia, de acuerdo a lo requerido por la respectiva Cámara a fs. 10/14. En relación a ello, señala que la solicitud se encuentra fundada en que el sistema de control centralizado de la instalación termomecanica presentó una falla que imposibilita su uso y el software especializado se encuentra obsoleto y fuera de vigencia. Asimismo, aclara que al tratarse de aspectos poco frecuentes y onerosos no se incluyen en el servicio de mantenimiento de las instalaciones termomecanicas. A tal fin, acompañó las Especificaciones Técnicas, el Anexo a las Cláusulas Particulares, un único presupuesto ofrecido por la actual prestataria y efectuó la estimación de costos (fs. 15/18).

2°) Que a fojas 20 intervino la Comisión de Infraestructura Judicial conforme los aspectos específicos de su competencia.

3°) Que de fs. 21 a 43 intervino el Departamento de Servicios informando que mediante expediente N° 13-06188/24 se procura contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecanica de los edificios sitios en Talcahuano N° 490 y Lavalle

N° 1220 CABA dependientes de la citada Cámara a partir del 1° de marzo de 2025 por un periodo de 12 (doce) meses.

4°) Que a fojas 45 obra intervención de la Dirección General de Planificación.

5°) Que a fs. 46SM obra la afectación contable correspondiente.

6°) Que la aludida contratación no fue incluida en otra tramitación general, según consta a fs. 45, y en atención al monto estimado de contratación, razones de urgencia y economía procesal, resulta conducente la autorización de una Contratación Descentralizada a fin de que la contratación se realice por intermedio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

7°) Que a fs. 48SM intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por el artículo 199 (Contrataciones Descentralizada) del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias); y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-,

**LA ADMINISTRACION GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Autorizar la Contratación Descentralizada N° 27/25 a efectos de contratar las adecuaciones en el sistema de control centralizado de la instalación termomecánica del edificio sito en Lavalle N° 1220, CABA, sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones adjunto como Anexo I, que luce de fs. 54 a 63; y que forma parte de la presente Resolución, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura y la Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 190 /25

EXPEDIENTE N° 14-11359/24

3°) Instruir a la Dirección General de Infraestructura Judicial para que proceda conforme el instructivo que fuera aprobado por la Circular A.G. N° 3/22 y la Resolución C.M. N° 362/21.,

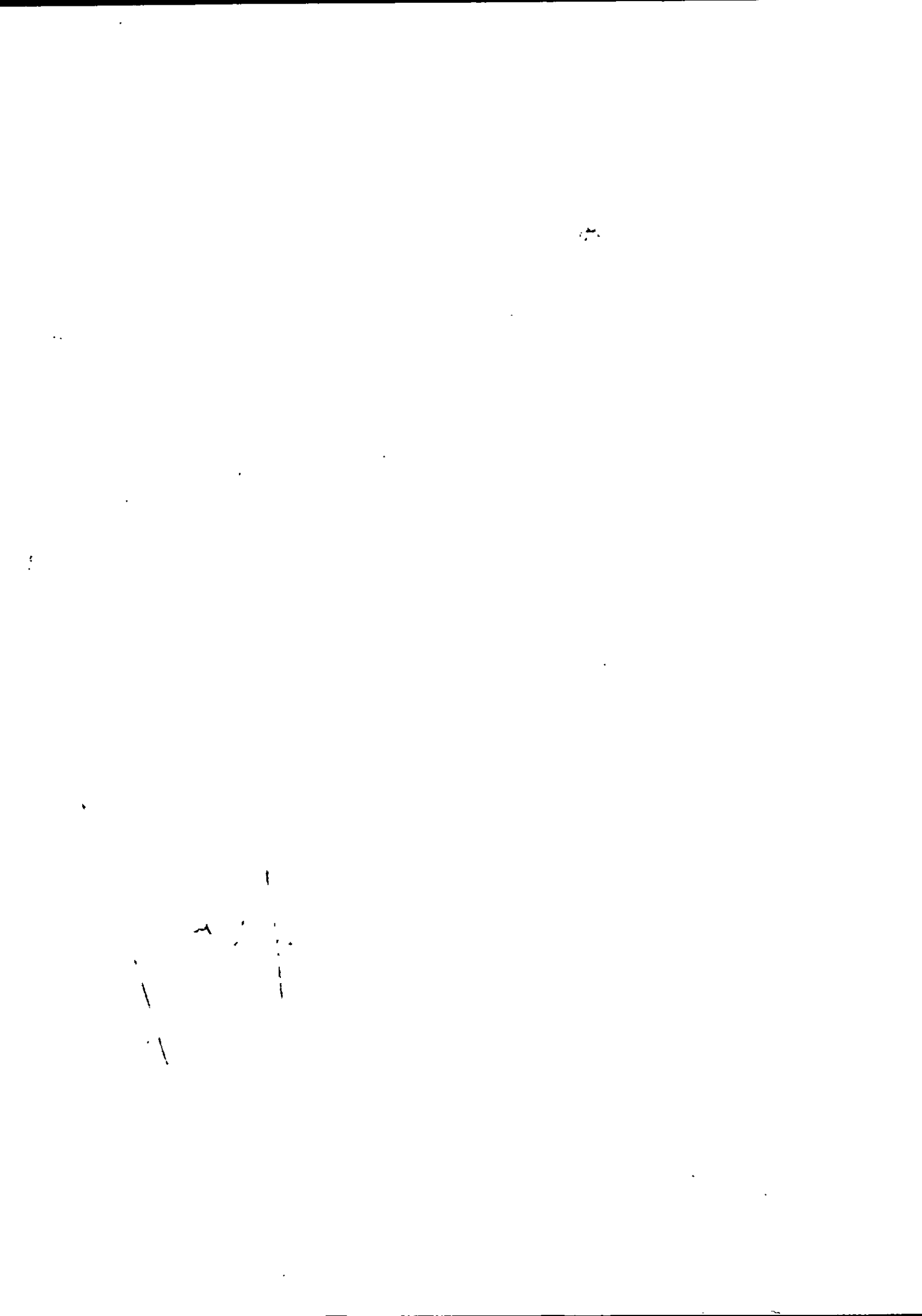
4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el art. 1° de la presente, la Dirección General de Infraestructura Judicial queda autorizada a efectuar una nueva convocatoria a Contratación Descentralizada, previa notificación al Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones para la cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado por el art. 1° de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y por su conducto a la intendencia respectiva. Fecho, gírese a Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil para la prosecución del trámite.

Vm

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL





PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N° /
Tribunal o dependencia judicial:

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio unitario (letras y N°)	Precio total (letras y N°)
1	Provisión y colocación de una pc para sistema de control centralizado según especificaciones técnicas		
2	Aplicación de software para sistema de control centralizado según especificaciones técnicas.		
3	Provisión de dos controladores para sistema de control centralizado según especificaciones técnicas		

TOTAL		
-------	--	--

La adjudicación debe ser integral del renglón N° 1 al N° 3.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:

USO OFICIAL



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS; Y/O ADECUACIÓN DE
INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS
Procedimientos descentralizados

OBJETO:
DEPENDENCIA:
DIRECCIÓN:

Presentación de las ofertas	
Lugar	
Plazo	
Acto de apertura de ofertas	
Fecha	
Horario	
Lugar	

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de (VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

Nota: si se tratare de un procedimiento de selección que contemple varios renglones (varios edificios) el plazo de adecuación o de la provisión se discriminará según cada renglón; asimismo, si comprendiere el mantenimiento –en garantía- variará la indicación del plazo; o bien, si no se incluye la totalidad de las prestaciones contempladas en el presente modelo, se suprimirá lo que no correspondiere.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes podrán/deberán, según el caso, realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en las Especificaciones Técnicas. Cabe destacar que, en esos casos, la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

a) **Plazo:** desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada.

b) La dirección del edificio a visitar es: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

c) La visita deberá coordinarse con: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

al teléfono (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), de lunes viernes de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES); o bien al e-mail: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada, mencionando el número de procedimiento de referencia.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

Lugar de presentación de las consultas por escrito: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) o bien al mail: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) TEL: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

Plazo para realizar las consultas: hasta (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Se notificará al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, o hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas ni ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.



2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

- 3.1. En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.
- 3.2. Los catálogos y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, donde se puedan verificar las características técnicas y se certifique el nivel de eficiencia energética de cada modelo propuesto, conforme lo requerido en las Especificaciones Técnicas.
- 3.3. La documentación que acredite de que se trate del fabricante de los bienes ofrecidos, representante oficial del fabricante, o agente autorizado para la comercialización e instalación de los equipos ofrecidos; o bien una declaración jurada, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
- 3.4. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
- 3.5. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
- 3.6. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

- 4.1. La aplicación de una (1) rescisión total de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
- 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
- 4.3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

1. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
2. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
3. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
4. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos
5. En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
6. En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
7. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme la Circular AG N° 4/24 no podrá exigirse la garantía de impugnación contra el dictamen de Preadjudicaciones.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:



- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones.
- d) deberá constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento.
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, quien verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones termomecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), al teléfono: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES); e-mail: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final para los trabajos de adecuación y/o provisión: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.

La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.

- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.



Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema– pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual– podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" –aprobado por Resolución C.M. n° 254/15–.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de

Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.



ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción definitiva de la provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica –según lo requerido en las Especificaciones Técnicas-.

Una vez efectuados los trabajos se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva, y será "parcial" en cada caso –provisión y colocación, y/o tareas de adecuación- respecto de la totalidad de la orden de compra.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva de los trabajos se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de más de un equipo, instalación, etc., se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales, a medida que se concrete la ejecución y/o entrega.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) horas, en (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, **hasta los cinco (5) días de presentada la factura**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo del _____ por ciento (____%) sobre el total trabajos

previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{100}{\text{Meses de obra}}$$

Meses de obra

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

Nota: según se determine en cada contratación –por su objeto, complejidad, plazos, etc.- se evaluará la incorporación o no de lo estipulado en cuanto a los pagos parciales por avance.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los trabajos de provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación tendrá un plazo **de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones



ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Adecuaciones en el sistema de control centralizado de la instalación termomecánica

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

DIRECCIÓN: Lavalle N° 1220, CABA

• PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

La cotización será presentada como se detalla a continuación:

REGLÓN 1. Provisión y colocación de PC para sistema de control centralizado

REGLÓN 2. Aplicación de software para sistema de control centralizado

REGLÓN 3. Provisión de dos Controladores para sistema de control centralizado

La contratación se efectuará por grupo de renglones N°1, N°2 y N°3 a un mismo proveedor.

El plazo para el cumplimiento de la prestación será de 20 días hábiles y a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, o bien a partir del día hábil inmediato siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda.

• VISITA A LOS EDIFICIOS

La visita será obligatoria y se realizará:

- a) En el plazo de hasta el día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- b) La dirección del edificio a visitar es: Lavalle 1220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- c) La visita deberá coordinarse con Lucas Guasco, personal de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, al teléfono 4379-1368, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 horas, o bien al e-mail: cncivil.intendencia@pjn.gov.ar

• CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito:

Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en la calle Lavalle 1220 piso 13º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 8 a 13 horas

Vía e-mail: cncivil.intendencia@pjn.gov.ar

- b) Plazo para realizar las consultas: hasta 3 días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

MARTIN OLEJANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

▪ **SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo del Arq. Eduardo G. Arrossagaray, Intendente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 horas, al teléfono al teléfono 4379-1368, de lunes a viernes, o bien al e-mail: cncivil.intendencia@pjn.gov.ar

▪ **FACTURACIÓN Y PAGOS**

La factura se presentará de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, en la siguiente dirección: Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877 (CABA) planta baja, debiendo adjuntarse la conformidad de la recepción definitiva por la totalidad de los trabajos.

▪ **GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN**

La garantía por los trabajos de será de doce (12) meses, a partir de la fecha de recepción definitiva de los trabajos realizados.


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones


ATQ. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Adecuaciones en el sistema de control centralizado de la instalación termomecánica

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

DIRECCIÓN: Lavalle N°1220, CABA

1. COTIZACIÓN

La cotización será presentada como se detalla a continuación:

REGLÓN 1. Provisión y colocación de PC para sistema de control centralizado

REGLÓN 2. Aplicación de software para sistema de control centralizado

REGLÓN 3. Provisión de dos Controladores para sistema de control centralizado

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR SOBRE LA INSTALACIÓN

La Contratista proveerá todos aquellos elementos y trabajos que aunque no estén expresamente mencionados, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación a su fin.

2.1 REGLÓN 1. Provisión y colocación de PC para sistema de control centralizado

La PC a proveer y colocar tendrá las siguientes características técnicas:

- Procesador Intel Core 2 Duo E7500; frecuencia básica de 2,5GHz como mínimo
- Procesador de 32 bits
- 4Gb de memoria RAM
- Motherboard con BIOS. No se aceptará UEFI.

- Cantidad: 1 (una)

2.2 REGLÓN 2. Aplicación de software para sistema de control centralizado

El software a aplicar en la PC provista y colocada según el Reglón 1 tendrá las siguientes características técnicas:

- Niagara Framework 3.4.5 con backup de programación. No se aceptará modelo Niagara 4
- Vigente y con aplicación de licencia no expirable
- No imagen de disco

- Cantidad: 1 (una)

2.3 REGLÓN 3. Provisión de dos Controladores para sistema de control centralizado

Provisión de Controlador para supervisión, registro de datos, alarmas, programación.

- Será marca Honeywell modelo WEB-600, o similar de las mismas características técnicas y prestaciones.

- Cantidad: 2 (dos)

Serán provistos por la contratista y probados ambos en el sistema, conectándose como interfaz de las máquinas y la PC. Una vez comprobado su correcto funcionamiento -según lo indicado en el Art. 3.1- serán entregados con sus manuales de uso a la Supervisión para su correspondiente resguardo; dejando en funcionamiento el controlador existente.

MARTIN OLIXANDOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

USO OFICIAL

3. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARCIALES Y PUESTA EN MARCHA DEFINITIVA

3.1 PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS RECEPCIONES PARCIALES

Todos y cada uno de los componentes y elementos provistos y colocados serán sometidos a pruebas de constatación de funcionamiento efectivo.

Se verificará si los componentes no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de fabricación y/o reparación. Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista.

Durante el transcurso de los trabajos, la Supervisión podrá solicitar al Contratista la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado y mano de obra, para el correcto desarrollo de las mismas.

Finalizadas las pruebas, la Contratista efectuará un informe de los resultados obtenidos en dichos tests con documentación fotográfica de los mismos. De no realizarse las inspecciones correspondientes, no se dará curso a certificación alguna relativa a los trabajos involucrados.

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno para el Poder Judicial de la Nación.

3.2 PUESTA EN MARCHA DEFINITIVA

Se someterá todo el conjunto (PC con software vigente + controlador existente) y cada uno de sus elementos de comando y control a un trabajo continuo de 2 (dos) días consecutivos y a razón de 6 (seis) horas diarias, debiéndose verificar a su vez el correcto funcionamiento de todas y cada una de las aplicaciones del sistema de control (por ejemplo: encendido y apagado automático, cambio manual de parámetros, monitoreo en tiempo real, entre otras).

La Contratista revisará cuidadosamente la instalación y la terminará en todos sus detalles. En particular tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si el sistema está provisto de todas las conexiones para efectuar las mediciones necesarias.
- Graduar los controles automáticos y de seguridad a su punto requerido.
- Limpiar toda la instalación y remover elementos temporarios.

Además de estos trabajos, deberá realizarse cualquier otro que sea necesario para poner la instalación del sistema de control en condiciones de terminación completa.

4. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable de tomar todos los recaudos necesarios para la protección contra riesgos laborales del tipo, así como de impedir la posibilidad de transmitir enfermedades contagiosas o afectar sanitariamente el medio. Asimismo, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o a terceros.

A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

RECIBIDA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



El Contratista será el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia -imputables o no a su personal-, se produzcan en la obra contratada en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Deberá tomar además las previsiones necesarias a fin de evitar accidentes a personas y cosas, propias o ajenas, siendo el absoluto y total responsable.

Estarán a cargo del Contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos vigentes a dictarse o convenirse en el futuro.

5. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Contratista procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene una vez finalizadas cada una de las etapas de trabajos de provisión e instalación.

Será obligación del Contratista, la provisión sin cargo de los trapos, bolsas de residuos, y estopas que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de los distintos equipos, o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta.

6. MATERIALES E INSUMOS

El Contratista deberá contemplar en sus costos, la mano de obra, materiales y herramientas necesarios para efectuar correctamente los trabajos especificados y dejar la instalación en perfectas condiciones de uso.

En el caso de equipamiento nuevo el mismo deberá ser sin uso previo, original de fábrica y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Su fabricación no deberá encontrarse discontinuada, ni en vías de serlo dentro del año siguiente a la provisión del equipamiento.

En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de dichos materiales deberá ser constatado por la Supervisión, sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación de los mismos.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos por la Supervisión, esta podrá solicitar la colaboración de personal técnico del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Asimismo, se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando las mismas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los equipos, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización de la Supervisión.

USO OFICIAL

MARTIN OLETAPOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arq. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

7. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS - INSPECCIONES

La Supervisión de los trabajos especificados será efectuada por personal de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la Supervisión en aquellos momentos en que puedan apreciarse mejor el desarrollo de los trabajos, estableciendo como mínimo las siguientes oportunidades:

- En ocasión de entregar los elementos, debiendo verificarse que los mismos correspondan a la marca y modelo retirados para su reacondicionamiento.
- En ocasión de ejecutar la instalación del software.

En cada una de las oportunidades citadas, la contratista deberá contar con la conformidad escrita de la Supervisión, requisito sin el cual no se dará curso a facturación alguna.

El Contratista deberá solicitar inspecciones a la Supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales.

8. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

El Contratista de los trabajos se compromete a instruir al personal del edificio que estará a cargo de la instalación sobre los cuidados y el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros.

9. RECEPCIONES

A los fines de las recepciones parciales y definitivas será aplicable lo dispuesto en el presente acápite y en las Cláusulas Particulares y disposiciones concordantes y correlativos del presente pliego de bases y condiciones y supletoriamente en cuanto no fueran modificadas por el presente pliego por lo previsto en el Reglamento de Contrataciones.

9.1 RECEPCIONES PARCIALES

Las recepciones parciales para cada renglón se otorgarán una vez finalizados los trabajos conforme lo previsto en las presentes Especificaciones Técnicas y siempre que se hubiere cumplido con las pruebas de funcionamiento indicadas en el Art. 3.1.

9.2 RECEPCIONES DEFINITIVAS

Las recepciones definitivas de los trabajos de cada renglón se perfeccionarán una vez cumplida satisfactoriamente la puesta en marcha requerida en las presentes especificaciones (Art. 3.2) y demás normas, además de todas aquellas que sin estar previstas sean necesarias para la comprobación del correcto funcionamiento del sistema de control centralizado.

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta de la contratista, la que también deberá facilitar todos los aparatos necesarios para verificar el resultado de las pruebas o comprobar el rendimiento de los equipos.

10. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La garantía por los trabajos será de doce (12) meses, a partir de la fecha de recepción definitiva de los trabajos realizados.


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

COPIA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO A

VANESA CUGAT

Subsecretaría de Contrataciones
Dirección de Contrataciones

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____